

ANEXO II (Artículo 6°)

REQUISITOS ESPECÍFICOS A CUMPLIMENTAR POR IMPORTADORES Y EXPORTADORES

1. Cumplimiento Fiscal

Para acogerse al programa “Operador Económico Autorizado” (OEA), el operador deberá acreditar las siguientes condiciones:

a) No registrar incumplimientos, al momento de presentar la solicitud de adhesión como OEA, respecto de la presentación y pago de saldos resultantes de declaraciones juradas u otros conceptos exigibles, correspondientes a sus obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social, vencidas durante los DOCE (12) meses anteriores a la presentación de la solicitud referida, como también respecto de tributos aduaneros.

b) No haber sido denunciado o querrellado penalmente por delitos en materia tributaria, previsional o aduanera y se les hubiera dictado el auto de procesamiento, como tampoco las personas jurídicas cuyos titulares, socios-gerentes o directores, como consecuencia del ejercicio de dichas funciones, se encuentren involucrados en alguno de los supuestos aludidos.

c) No haber sido denunciado o querrellado penalmente por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones impositivas, previsionales o aduaneras, si se les hubiera dictado auto de procesamiento. También, aquellos con causas en las que se hubiera ordenado el procesamiento de funcionarios o ex funcionarios estatales con motivo de sus funciones y las personas jurídicas cuyos titulares, socios-gerentes o

directores, como consecuencia del ejercicio de dichas funciones, se encuentren involucrados en alguno de los supuestos aludidos.

2. Sistema de registros comerciales

Para acogerse al programa OEA el operador deberá contar con registros actualizados, precisos, completos y verificables de las operaciones de importación/exportación. Para ello, deberá disponer de un sistema informatizado de gestión de “stock”, integrado a los sistemas corporativos de la empresa en el país, que permita el control de las mercaderías existentes en cada una de las instalaciones. Asimismo, deberá estar equipado con un sistema de seguridad que evite la pérdida de datos y cuente con control de pistas de auditoría.

3. Solvencia financiera

El operador del comercio exterior que pretenda incorporarse al presente programa, deberá acreditar que cuenta con los bienes y recursos necesarios para atender todas sus obligaciones y compromisos financieros adquiridos para realizar la actividad comercial, que su situación financiera es estable y puede afrontar la inversión que exija la implementación y mantenimiento de las condiciones de su adhesión como OEA.

4. Seguridad

A fin de incorporarse al programa OEA el operador deberá, al momento de solicitar su adhesión al mismo, dar cumplimiento, documentar y reunir las condiciones mínimas de seguridad que a continuación se detallan, de acuerdo a su posición y actividad dentro de la cadena logística de importación y exportación, con relación a:

- Seguridad de los socios comerciales
- Seguridad del contenedor y demás unidades de carga
- Seguridad física de las instalaciones
- Seguridad del personal
- Seguridad en el acceso de personas a las instalaciones
- Seguridad de las mercaderías
- Capacitación al personal en materia de seguridad y amenazas internas y externas de la empresa
- Planeación de la cadena logística
- Seguridad y resguardo de la información

El detalle de los requisitos de seguridad enumerados serán publicados en el micrositio “OEA” del sitio “web” de esta Administración Federal (www.afip.gob.ar/genericos/micrositios/).

5. Requisitos tecnológicos

La Dirección General de Aduanas dictará la reglamentación pertinente respecto a los requisitos tecnológicos requeridos para la adhesión al programa OEA, la cual será publicada en el micrositio “OEA” del sitio web de este Organismo (www/afip.gob.ar/genericos/micrositios/).

6. Matriz de riesgo

Aportar la matriz de riesgo de su cadena de suministro que permita identificar, analizar y valorar las amenazas, desarrollando un plan y medidas para mitigarlas.



Administración Federal de Ingresos Públicos
"2019 - AÑO DE LA EXPORTACIÓN"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Programa "Operador Económico Autorizado" (OEA). Resolución N° 4.150. Su sustitución.
Anexo II.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.